

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar. Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Enero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á D. Sebastian de la Fuente Alcázar la dimision que ha presentado del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Alvarez.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Domingo Moreno, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia,

Vengo en nombrarle, por convenir así al mejor servicio, Subsecretario

en comision del Ministerio de Gracia y Justicia, conservando la plaza que actualmente desempeña en el referido Supremo Tribunal.

Dado en palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Alvarez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho D. Lorenzo de Cuenca del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion,

Florencio Rodriguez Vaamonde.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, á D. Martin Belda, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion,

Antonio Benavides.

(Gaceta del 17 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á D. Agustin Baró para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilice las aguas del rio Torán en una sierra mecánica y una fundicion de minerales que proyecta establecer en el término de Caneján, provincia de Lérida; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La toma de aguas se establecerá en el sitio señalado en el plano; se hará por medio del espigon que se marca en el mismo, no debiendo avanzar rio adentro en mas estension que la tercera parte de la anchura de su álveo, y refiriéndose la altura á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para poder comprobar en todo tiempo que no ha sido alterada.

2.ª La dotacion de agua para los artefactos expresados será de 400 litros por segundo; mas si el caudal del rio no fuere suficiente en algunas épocas del año para satisfacer los riegos actualmente establecidos, y cuya toma se halla entre la derivacion y el desagüe de la acequia proyectada, no tendrá derecho el concesionario á tomar para el artefacto mas agua que la sobrante despues de cubierta la necesidad de dichos riegos, y para este objeto deberá colocar convenientemente una compuerta en la boca de la acequia que va á construir.

3.ª Se cubrirán los puntos en que esta acequia corta á la actual senda

pública para que el tránsito quede expedito.

4.ª No podrá aplicarse el agua á riegos ni otros usos que los anteriormente expresados.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia y con arreglo á los planos presentados.

6.ª Se entenderá caducada esta concesion si en el término de un año no se diese principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1864.

Alonso Martinez.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 19 de Enero.)

Aguas.

Ilmo. Sr.: El aprovechamiento de aguas con relacion al fomento de la agricultura y de la industria es en España de capital importancia, y la necesidad de esta clase de investigaciones y estudios hoy mas imperioso que en otras épocas, porque urge relacionar el desarrollo de la agricultura con la vida industrial que dá alimento á la red de caminos de hierro que cubre actualmente la Peninsula. Que España atesora grandes elementos agricolas, es verdad indisputable; pero en cambio no es menos cierto que el agua, que es un germen vivificador, por causas inherentes á las cuencas de nuestros rios y al relieve de nuestro suelo, cruza infecunda el territorio, pasando á los dos mares que lo bañan sin que ni la ciencia ni el trabajo establezcan los medios que podrian trocar, con utilidad comun,

en centros de portentosa fecundidad comarcas áridas y desiertas, por las que corren las aguas torrencialmente, siendo, no ya elemento productor, sino origen de lamentables desastres.

Redactada la ley general de aguas y poseedor el Gobierno de fondos destinados a su aprovechamiento, antes de disponer de ellos, y a fin de que la inversion sea provechosa, cree llegado el momento de estudiar científicamente el mejor modo de abrazar de una manera general los aprovechamientos de agua que mas importa realizar, para que así estos como los que hayan de efectuarse despues se amolden á un plan ó sistema racional que sirva de programa, y del que se deriven naturalmente todas las cuestiones de detalle, todos los estudios circunstanciales y locales que deben tenerse presentes al emprender el estudio hidrológico de las cuencas de los rios, de suerte que se puedan satisfacer, con arreglo á este criterio general, necesidades urgentísimas de la agricultura y de la industria. El Gobierno, al organizar el servicio de estudios de que se trata, y en los que deben tenerse presentes datos y consideraciones numerosas, no pretende en manera alguna poner cortapisas á la iniciativa particular ó colectiva, sino ilustrar cuestiones que requieren detenido estudio para conseguir los resultados provechosos que con razon espera alcanzar el Estado al conceder su apoyo á empresas que han de concurrir eficazmente al aumento de la riqueza pública.

Si al emprender tales estudios no se ajustasen á un plan general, se correria el riesgo de que trabajos parciales, desarrollados sin tener en cuenta el criterio de los intereses públicos, mermasen los beneficiosos resultados que sin duda se obtendrian en otro caso; pudiendo llegar á ser infructuosos por falta de métodos los sacrificios que se impone el Gobierno, y vano el patriótico empeño de las Cortes al destinar una suma de 100 millones al aprovechamiento de aguas.

Para evitar que esto suceda, y atendiendo á las precedentes consideraciones, ha dispuesto S. M. que la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, con el celo y eficacia que la distinguen, se ocupe en redactar con urgencia un programa general que sirva de pauta para el estudio hidrológico de las cuencas generales y parciales de los rios de la Península, á fin de que, conocidos estos, atenta y ordenadamente, puedan obtenerse los datos indispensables respecto al caudal y posicion de sus aguas, con todos los detalles y pormenores referentes á sus márgenes y al relieve de sus riberas, con los perfiles de sus cáuces ó lechos, y con cuanto importa conocer y debe tenerse presente para realizar en su día el aprovechamiento de aguas, como cumple á los intereses de la agricultura y al crecimiento industrial de nuestro país.

Tambien ha dispuesto S. M. que la Junta consultiva de Caminos, Canales

y Puertos, despues de redactar el programa general anteriormente indicado, y teniendo en consideracion, tanto el personal facultativo el Estado que pudiera ocuparse en realizarlo, como las graves atenciones que sobre él pesan, exponga si podrá este llevar á cabo el planteamiento de los estudios especiales de que se trata, ó si convendra y será mas breve y haecederlo confiarlo á la iniciativa particular, fijando en este caso las condiciones técnicas y económicas con que sea dable aceptar el concurso particular para la acertada realizacion de tan delicado estudio.

De Real orden lo comunico á V. I., encareciéndole de nuevo la satisfaccion con que verá el Gobierno el pronto y eficaz cumplimiento de esta superior disposicion. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1864.

Alonso Martínez.

Sr. Director general de Obras públicas.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Direccion General de Loterias en 20 del actual me dice lo que sigue:

«En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Eme-

renciana Bayo, hija de D. Salvador, Miliciano Nacional de la villa de Rubielos, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto anunciar por medio del Boletin oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de la interesada.

Valladolid 21 de Enero de 1864.

El Gobernador,

Antonio Hurtado.

SECCION CUARTA.

Don Justo Gonzalez Romero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, y Presidente de la Junta de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de la Capital.

Hago saber: Que debiendo proceder á la rectificacion del padron de riqueza de esta capital, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria para el año económico que da principio en 1.º de Julio del presente año y concluye en 30 de Junio de 1865, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 4.º de la Real orden de 8 de Diciembre de 1848, y con arreglo á los Reales Decretos, instrucciones y órdenes de S. M. que rigen en la materia, he acordado las disposiciones siguientes:

1.ª Todos los propietarios de predios rústicos y urbanos que radiquen en el término jurisdiccional de esta capital, y en su defecto sus administradores ó apoderados, presentarán relaciones duplicadas de sus respectivas utilidades dentro del plazo de treinta dias, contados desde esta fecha, en la oficina de mi cargo, sita en la Corredera de San Pablo, antigua casa de Correos.

2.ª Los dueños de ganados y sus aparceros presentarán dentro del término fijado relaciones duplicadas del número de cabezas que de cada clase posean, y de sus productos totales y líquidos deducidos los gastos naturales y ordinarios, que se especificarán por cada una de estas grangerías.

3.ª Los que administren fincas de distintos dueños formarán relacion separada de las respectivas á cada propietario.

4.ª Con arreglo á lo prescrito en el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, los propietarios de fincas y dueños de ganado que en el término señalado no presenten las expresadas relaciones, incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas, ó de las utilidades de su grangería, las cuales se evaluarán de oficio, pagando además los gastos de esta operacion; estas multas serán dobles cuando se justifique que en las relaciones presentadas se ha faltado á la verdad.

Y para que llegue á noticia de los interesados se fija el presente anuncio en los sitios de costumbre, prometiendo que la junta que presido no tendrá que acudir á los medios de accion de que la ley le reviste para llenar cumplidamente este servicio.

Valladolid 26 de Enero de 1864. = Justo Gonzalez Romero. = Bernardo Merino, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Relacion de los censos aprobados por la misma, cuyas redenciones se han efectuado conforme á órdenes vigentes.

SESION DE 11 DE JUNIO DE 1863.

Número del expediente.	CENSATARIO.	CORPORACION.	Réditos de cada censo.	Importe de la capitalizacion.
685	D. Miguel Gala y D. Mariano Revilla, de Ca-bezon.	Propios de Cabezon.	1410 60	17086 15
753	D. Santiago Hurtado, de Valladolid.	Hospicio provincial.	4500	23076 92

SESION DE 29 DE OCTUBRE DE 1863.

806	Excmo. Sr. Duque de Osuna.	Instruccion pública superior.	2700	56250
804	D. José María Cano, de Valladolid.	Huérfanos.	2855 53	59451 04

Valladolid 19 de Setiembre de 1863. = El Comisionado de Ventas, Eugenio Rodríguez del Olmo.

SESION DE 19 DE ENERO DE 1864.

2948	D. José Lorenzo Frias, de La Seca.	Beneficio de la Iglesia.	497 74	9994 80
------	------------------------------------	--------------------------	--------	---------

Valladolid 25 de Enero de 1864. = El Presidente, Antonio Hurtado.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 7 del actual; lo que se inserta en el Boletin oficial, conforme al art. 137 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Número del expediente.	Idem del inventario	FINCA.	PROCEDENCIA Y SITUACION.	NOMBRE Y VECINDAD DEL REMATANTE.	Importe del remate.
7751	8649	Un prado.	Propios de Aldea de San Miguel.	D. Fernando Rodriguez, de Villafrades.	21020
7752	8650	Un terreno.	Idem idem.	El mismo.	5120
7772	4134	Dos pedazos de terreno.	Idem de San Salvador.	D. Martin Rodriguez, de San Salvador.	16000
7750	6202	Era y un plantío.	Idem de Roales.	D. Juan Garcia Carrillo, de Villalon.	40000

Valladolid 17 de Enero de 1864. — Eugenio Rodriguez del Olmo.

SESION DE 14 DEL ACTUAL.

7725	571	Un quinón de 6 tierras.	Cabildo de Aguilar de Campos.	D. Pedro Blanco, de Aguilar de Campos.	17600
7726	581	Idem de 6 idem.	Idem.	D. Domingo Garzon, de Villalon.	20200
7727	586	Idem de 7 idem.	Idem.	D. Sebastian Diez Salcedo, de Valladolid.	18230
7728	593	Idem de 4 idem.	Idem.	El mismo.	16510
7729	599	Idem de 8 idem.	Idem.	El mismo.	13010
7730	407	Idem de 9 idem.	Idem.	D. Facundo Rodriguez, de Aguilar de Campos.	29280
7731	418	Idem de 4 idem.	Idem.	D. Sebastian Diez Salcedo, de Valladolid.	50010
7732	423	Idem de 5 idem.	Idem.	El mismo.	16010

Valladolid 25 de Enero de 1864 — El Comisionado principal de Ventas, Eugenio Rodriguez del Olmo.

SECCION QUINTA.

DEPOSITARIA MUNICIPAL DE VALLADOLID. MES DE NOVIEMBRE DE 1863.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes; que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior y las cantidades recaudadas en el de Noviembre, asi como lo satisfecho por obligaciones del presupuesto.

Capitulos.	CARGO.	Rs. Cént.	TOTAL.
	Existencia que resultó en fin de Octubre, relacion número 1.		
	Ingresos en papel, relacion número único.	4.813 75	9.817.678 16
5.º	Impuestos establecidos, relacion número 2.	49.512	} 251.450 26
4.º	Beneficencia, relacion núm. 3.	15.551 96	
6.º	Correccion pública, relacion número 4.	2.121	
7.º	Extraordinarios, relacion número 5.	90	
8.º	Resultas de años anteriores, relacion número 6.	206 67	
	Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:		
	Recargos ordinarios sobre las especies de consumo deducido el 10 por 100.	175.425,79	
9.º	Arbitrios especiales sobre materiales de construccion, relacion número 3.	17.441 9	
	Total cargo.		10.049.108 42

Articulos.	DATA.	Total por articulos.	Idem por capitulos.
CAPITULO 1.º — Ayuntamiento.			
1.º	Sueldos de los empleados.	22.553	} 45.591 2
2.º	Material de oficinas.	8.058	
4.º	Conservacion de la Casa Consistorial.	11.290	
5.º	Idem del moviliario de la misma.	375	
7.º	Elecciones.	33	
8.º	Gastos menores de representacion.	1.485 38	
9.º	Idem de la comision de evaluacion.	4.816 64	
CAPITULO 2.º — Policia de Seguridad.			
2.º	Haberes de la Guardia municipal y serenos.	18.008	18.008
CAPITULO 3.º — Policia Urbana.			
2.º	Alumbrado público.	41.264	} 54.663 3
3.º	Limpia de calles.	6.981	
4.º	Arbolados y sostenimiento de cuatro parejas de bueyes.	4.427	
6.º	Mataderos.	1.774	
7.º	Cementerios.	217	
CAPITULO 4.º — Instruccion pública.			
1.º	Personal de instruccion primaria.	7.191	} 7.492
3.º	Alquileres de los edificios que ocupan las escuelas.	301	
CAPITULO 5.º — Beneficencia.			
4.º	Gastos totales del ramo.	19.154 82	} 24.212 82
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes.	58	
6.º	Auxilio á la casa de Beneficencia.	5.000	

CAPITULO 6.º—Obras públicas.

2.º	Conservacion y reparacion de caminos vecinales.	5.512	} 81.425 47
5.º	Idem de fuentes y cañerías.	545	
7.º	Aceras y empedrados.	64.502 51	
8.º	Haberes del carpintero, albañil y peones camineros.	4.006	
9.º	Obras por Administracion.	3.479 16	
12.	Continuacion de los paseos públicos.	3.585	

CAPITULO 7.º—Correccion pública.

1.º	Personal del depósito carcelario y manutencion de detenidos pobres en el mismo.	768 19	} 17.151 72
2.º	Material del mismo.	271 51	
3.º	Gastos generales de la cárcel del partido.	16.112 22	

CAPITULO 8.º—Montes.

1.º	Personal del ramo.	1.505	1.505
-----	----------------------------	-------	-------

CAPITULO 11.—Imprevistos.

1.º	Gastos imprevistos.	408 75	408 75
<i>Total data...</i>			<u>250.155 81</u>

RESUMEN.

Cargo.	10.049.408 42
Data.	250.155 81

Existencia para 1.º de Diciembre. 9.798.952 61

DEMOSTRACION DE LA MISMA

En la depositaria municipal.	{	Papel.	3.845.216 78	} 3.960.552 70
		Metálico.	115.305 92	
En la de Beneficencia.	{	Papel.	5.702.711 26	} 5.838.429 91
		Metálico.	135.718 65	
				<u>Igual.</u>

De forma que importando el cargo diez millones cuarenta y nueve mil ciento ocho reales cuarenta y dos céntimos, y la data doscientos cincuenta mil ciento cincuenta y cinco reales ochenta y un céntimos, resulta de existencia nueve millones setecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y dos reales sesenta y un céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del mes siguiente.

Valladolid 16 de Diciembre de 1865.—El Depositario P. I., Miguel Sanchez.—Está conforme la Seccion de Contabilidad, Mariano Nava.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Carballo.

Núm. 1573.

Ayuntamiento Constitucional de Herrin de Campos.

Se halla vacante la plaza de Veterinario ó Herrador de este pueblo, cuya dotacion ascenderá á 22 cargas de trigo cobradas por el agraciado en el mes de Setiembre, saliendo cada caballería mayor á tres celemines y medio, y dos por cada otra menor; además cobrará por cada herradura que provea á dichas caballerías 2 rs., siendo de la marca 6, y 19 cuartos por cada otra de la de diez, y siendo asnales ó caballería menor 12 cuar-

tos; cuya provision se verificará el Domingo 7 del próximo Febrero. Los que se hallen adornados de dichos requisitos presentarán sus memoriales ante el Sr. Alcalde, en cuyo dia se proveerá.

Herrin de Campos 14 de Enero de 1864.—El Presidente, Esteban Villazan.—J. de la Rosa Prieto, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Piñel de Abajo.

Para que la Junta pericial de este pueblo preceda con acierto á la rec-

tificacion del Padron de riqueza de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion territorial de esta villa en el año económico de 1864 á 1865, es necesario que los dueños de fincas rústicas y urbanas, como de ganados, sujeto á la citada contribucion, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento una relacion de la variacion que hayan tenido en dichos bienes desde la presentacion de la última relacion hasta la fecha; en la inteligencia que el que no lo verifique en el término de quince dias se le seguirán los perjuicios que previene la instruccion por su morosidad.

Piñel de Abajo 20 de Enero de 1864.—El Alcalde, Serapio de la Fuente.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Campillo.
- Hornillos.
- Langayo.
- La Union.
- Marzales.
- Quintanilla de Abajo.
- Santervás.
- Ventosa de la Cuesta.
- Valdestillas.
- Villanueva de Duero.
- Viana de Cega.

Ayuntamiento Constitucional de Valdunquillo.

Se halla vacante la Secretaría de este Municipio por renuncia hecha por D. Miguel de las Cuevas, que la ha venido desempeñando, su dotacion consiste en 1.500 reales anuales, pagados por trimestres de fondos municipales, y debiendo proveerse en persona que reúna las circunstancias prevenidas por la ley, se anuncia para los que se hallen en este caso, dirijan al Sr. Presidente sus solicitudes dentro del término de treinta dias, y pasados se proveerá; siendo cargo del agraciado formar el amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial, y todos los demás negocios anejos del Ayuntamiento.

Valdunquillo 16 de Enero de 1864.—El Alcalde Presidente, Mariano Valdivieso.—El Secretario interino, Fabian Mendez.

Ayuntamiento Constitucional de Ciguñuela.

Se anuncia vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa para la asistencia de siete vecinos pobres, seis viudas y cuatro huérfanos, dotada con 500 rs. del fondo municipal. Además pagan los vecinos no pobres 6.500 rs. cobrados por el Ayuntamiento y entregados con puntualidad al facultativo por trimestres vencidos; 10 rs. por cada parto y los golpes de mano airada: hay un buen barbero

sangrador á quien se le paga por separado. La poblacion consta de 176 vecinos, muy sana y dista dos leguas de Valladolid. Los aspirantes presentarán solicitudes á dicho Ayuntamiento en el término de veinte dias, señalados para su provision.

Ciguñuela 2 de Enero de 1864.—El Presidente, Casimiro Llorente.

CASA BANCA DE MADRID.

Las oficinas centrales de esta casa que se hallan establecidas en la calle de la Madera baja, núm. 9, principal, se trasladan desde 1.º de Febrero próximo, á la de Luzon, núm. 4.

Don Antonio Yañez, Cura párroco de Santa Cruz de la ciudad de Medina de Rioseco, D. Pedro Diez Olaso, Alcalde Constitucional y Don Cristóbal María Alonso, Beneficiado mas antiguo del Cabildo eclesiástico de dicha ciudad, y como tales Patronos del legado pio anual y buena memoria que fundaron D. Francisco de Medina Prado y Doña Ana Vazquez de Omaña, su mujer, han acordado proveer doce prevenidas de 2.200 rs. cada una, y al efecto se llama á los parientes de uno y otro que reúnan las circunstancias de pobres, para que en el término de dos meses, á contar desde 1.º de Enero corriente, comparezcan ante dichos señores, viniendo drovistos de las informaciones bastantes de troncalidad y pobreza con que acrediten su derecho á dichas prevenidas, sin perjuicio de otras que haya lugar á proveer segun el número de parientes que comparezcan. Y para todo se insertará en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, remitiéndole especialmente á los señores Alcaldes de la villa de Benavente, ciudad de Astorga, y del Lugar de Alconada de la Merindad de Búseba, Montaña de Burgos, (donde se cree que haya parientes), para que se sirvan mandarlos fijar en los sitios públicos.

Medina de Rioseco 4 de Enero de 1864.—Antonio Yañez.—Pedro Diez Olaso.—Cristóbal María Alonso.—Miguel Alonso y Herrera, Secretario y Administrador.

Se hallan de venta en esta imprenta, los estados impresos y lapizados para los cuadernos de cómputos para el repartimiento de consumos y se encuadernan los Boletines oficiales.